

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA 05-54-94**

La Paz, 28 de Febrero de 1994

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Administrativa No 05-12-94 de 26 de enero de 1994 establece el 28 de febrero del presente año como fecha de vencimiento para la liquidación definitiva del Impuesto a las Utilidades Mineras del sector privado y cooperativas.

Que, existiendo muchas solicitudes por parte de los contribuyentes para la postergación del pago del impuesto.

Que, siendo obligación de la Administración Tributaria la promulgación de normas que faciliten el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias del contribuyente.

### **POR TANTO:**

La Dirección General de Impuestos Internos en atribución conferida por el Artículo 127 del Código Tributario.

### **RESUELVE:**

#### **Artículo Único:**

Se establece como plazo único de vencimiento para la liquidación definitiva del impuesto a las Utilidades Mineras por la gestión de 1993, el día 30 de abril de 1994, estableciéndose este plazo tanto para las empresas mineras estatales como para las de carácter privado.

Comuníquese, regístrese y cúmplase.